

Proceso: EJECUCION DENTRO DE DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: LUZ ALEJANDRA CORREDOR CASTRO
Demandado: GERMAN ALBERTO PRADA BAQUERO
Radicado: 500013110002-2010-00244-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Q 2

SECRETARIA. Villavicencio, 12 de abril de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MIL LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

Se le requiere a la parte ejecutada para que dé cumplimiento en el término de 30 días, a lo ordenado a través del inciso final del auto de fecha 2 de noviembre del 2018, en el sentido de que manifieste de qué manera pretende se ejecute el crédito aprobado, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

Teniendo en cuenta lo comunicado por el Curador Ad Litem del ejecutado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P, se dispone:

Relevar del cargo al Curador Ad Litem designado para representar los intereses del ejecutado GERMAN ALBERTO PRADA BAQUERO y en su reemplazo nombrar al(a) abogado(a) Hernando Casavita quien reside en la Calle 15 #4-104 Este, Casa 5.3, con numero de contacto telefónico 313 423 7066. Comuníquesele sobre esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Litem, a fin de que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO